

**EXPEDIENTE N°:** 2.254/16

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD

**EXTRACTO:** S/ CREACION DEL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE.-

DICTAMEN ALG N° 163/16

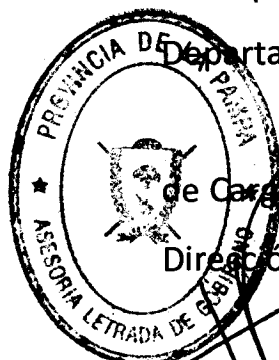
**Señor Ministro de Salud:**

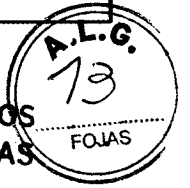
Las presentes actuaciones administrativas han sido remitidas a esta Asesoría Letrada de Gobierno, a fin de intervenir y dar opinión sobre el proyecto de Decreto glosado a fs. 10, por el que se propicia la creación del Departamento Administrativo Contable dependiente de la Subsecretaría de Salud, en el ámbito del Ministerio a su cargo.

Dichas actuaciones se motivan en la solicitud del Señor Subsecretario de Salud dirigida a esa Superioridad, requiriéndole que contemple la posibilidad de disponer la creación de un "*Departamento de Gestión Administrativa Contable*" en la órbita de esa dependencia ministerial, debido a la necesidad de contar con profesionales que colaboren y asesoren en las exigencias administrativas -la nota refiere a "*...las cada vez mayores exigencias administrativas...*"-, a fin de que los profesionales médicos se vean respaldados y acompañados en la administración y ejecución de los fondos públicos (fs. 2).

A dicha solicitud el requirente adjuntó una descripción de las posibles "*Misiones*" y "*Funciones*" que tendría el mentado Departamento a crearse (fs. 3).

Luego se agrega la "*Solicitud de Reestructuración de Cargos*" de ese Titular de Jurisdicción N° 00235846, contabilizada por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas con





**EXPEDIENTE N°:** 2.254/16

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD

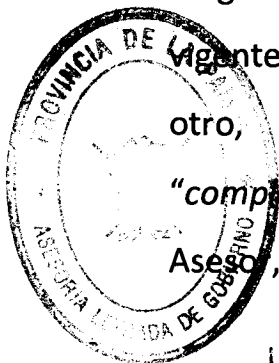
**EXTRACTO:** S/ CREACION DEL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE.-

DICTAMEN ALG N° 163/16

fecha 15 de febrero de 2016, por la que se suprimen dos categorías de la Rama Administrativa Hospitalaria -categorías 6 y 10- para crear una de la Rama Profesional -categoría 2-, a fin de ser afectada al mentado Departamento (fs. 4 y 5).

Elaborado el proyecto de Acto Administrativo que propicia la creación del mentado Departamento, éste es "VISADO" por la Delegación de esta Asesoría Letrada actuante ante ese Ministerio (fs. 6), la que en su Dictamen "ADL MS N° 170/2016" si bien "...no advierte cuestiones de legalidad que ameriten observación..." respecto del proyecto de Decreto antes individualizado, a párrafo seguido recomienda(n) se de intervención a esta Asesoría "...a los fines de requerir ... opinión atento la complejidad que propicia la restructura y creación del nuevo organismo en la organización funcional de Poder Ejecutivo Provincial. ..." (fs. 8, 2º párr.).

Se advierte que la opinión emanada del "Delegado" resulta dogmática y contradictoria. En efecto, por un lado afirma no tener observaciones legales que formular al trámite sin realizar ningún análisis sobre la situación jurídica que informa -a la luz de las normas vigentes y de los principios generales atinentes al caso-, mientras que por otro, discordante y contrapuestamente señala una situación de "complejidad" en el trámite que justifica la intervención de este Órgano Asesor, no individualizando dicho contexto e inhibiéndose de ese análisis.





**EXPEDIENTE N°:** 2.254/16

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD

**EXTRACTO:** S/ CREACION DEL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE.-

DICTAMEN ALG N° 163/16

La Procuración del Tesoro de la Nación ha expresado al respecto que, "*... haciendo referencia al concepto de dictamen jurídico, ... éste no puede constituir una relación de antecedentes, ni una colección de afirmaciones dogmáticas, sino el análisis exhaustivo y profundo de una situación jurídica determinada, efectuada a la luz de las normas vigentes y de los principios generales que las informan, a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta...*" (Dictámenes 141: 202; 207: 517 y 589), pues "*... constituye una garantía para los administrados y evita probables responsabilidades del Estado, tanto en sede administrativa como judicial, al advertir a las autoridades competentes acerca de los vicios que el acto pudiera contener...*" (Dictámenes 197: 61; 202: 89; 223: 200).

Hago notar que ya se ha hecho saber a la Delegación de esta Asesoría actuante ante el Ministerio a su cargo que entre las obligaciones funcionales que le impone a su desenvolvimiento la Ley N° 507, se encuentra la contenida en el inciso a) del artículo N° 12, cual es, "*... a) Asesorar en todos aquellos asuntos o actuaciones administrativas en que requiera dictamen; ...*".

Entonces, previo a emitir Dictamen resulta necesario que conste agregada a estas actuaciones la opinión fundada del servicio jurídico "Delegado" ante ese Ministerio, la que contendrá y



**"EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO"**

*Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno*

**DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS**



**EXPEDIENTE N°:** 2.254/16

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD

**EXTRACTO:** S/ CREACION DEL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE.-

**DICTAMEN ALG N° 163/16**

desarrollará desde el punto de vista fáctico y jurídico la "complejidad" advertida en el trámite, pues el asesoramiento agregado a fojas 8 no cumple tales características.

Por ello, se remiten nuevamente las presentes actuaciones a los fines del estricto cumplimiento de la Ley N° 507, haciendo notar que no es ésta la primera oportunidad en la que se advierte a esa Delegación sobre el incumplimiento del deber primordial de asesoramiento jurídico impuesto legalmente, situación que obliga -también en este caso- a reiterar el "apercibimiento" que conlleva tal inobservancia (cfr. expte. 14.907/15).

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 27 JUL 2016**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa